

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandante allegó escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, 31 de enero de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada judicial de la señora LAURA OREJARENA HEREDIA, presentó dentro del término legal, escrito de subsanación de la demanda VERBAL DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, contra los HEREDEROS DETERMINADOS DERLY, EDUIN, JAVIER, NELLY y ZOILA ROJAS QUINTANILLA, y de LOS INDETERMINADOS del causante LAUREANO ROJAS OVIEDO, la cual reúne las exigencias del artículo 82 y S.S del C.G.P, por lo que se procede a su admisión.

Frente a la solicitud de oficiar a la Registraduría Municipal de Sabana de Torres para que se sirva arrimar el registro civil de nacimiento del señor JAVIER ROJAS QUINTANILLA, el Despacho accederá a lo peticionado, no obstante lo anterior, se ordenará exhortar al demandado para que allegue su Registro Civil de Nacimiento en el término de traslado de la demanda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por LAURA OREJARENA HEREDIA a través de apoderada judicial, contra los HEREDEROS DETERMINADOS DERLY, EDUIN, JAVIER, NELLY y ZOILA ROJAS QUINTANILLA, y de LOS INDETERMINADOS del causante LAUREANO ROJAS OVIEDO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los HEREDEROS DETERMINADOS del causante LAUREANO ROJAS OVIEDO de conformidad con el artículo 291 CGP y ss o el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y correr traslado por el término de 20 días para que los mismos contesten la demanda a través de apoderado judicial al correo electrónico j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se EXHORTA al demandado JAVIER ROJAS QUINTANILLA para que allegue su Registro Civil de Nacimiento en el término de traslado de la demanda.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante LAUREANO ROJAS OVIEDO (qepd), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del C. G. del P., emplazamiento que se surtirá atendiendo lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, es decir a través de su publicación en el registro Nacional de emplazados, sin utilización de medio escrito o radial.

CUARTO: OFICIAR a la REGISTRADURIA MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia alleguen el registro civil de nacimiento del señor JAVIER ROJAS QUINTANILLA. Ofíciase. -

QUINTO: RECONÓZCASELE personería para actuar dentro del presente proceso a la abogada MARGUY STEFANNY GÓMEZ DELGADO como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,

VERBAL-U.M.H
RADICADO 2019-415

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informarle que la parte actora solicito decreto de medidas cautelares. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de septiembre de 2019.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Octubre _____ (____) de Dos Mil Diecinueve (2019)

Mediante escrito presentado con la demanda, la parte actora allega caución y solicita que se decrete la inscripción de la demanda sobre los siguientes bienes propiedad del demandado ALFONSO GARCIA GARCIA, identificado con C. C. No. 13.860.532:

- Vehículo placas K KU491, registrado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga.
- Vehículo tipo motocicleta placas ZLV25D, registrado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón.
- Establecimiento de comercio denominado INOXAN con matrícula No. 05-367602-01, registrado en la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA sobre el Vehículo de placas K KU491, de propiedad del demandado ALFONSO GARCIA GARCIA, identificado con C. C. No. 13.860.532, registrado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga. Por secretaria líbrese la respectiva comunicación.

SEGUNDO: ORDENAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA sobre el Vehículo de placas K KU491, de propiedad del demandado ALFONSO GARCIA GARCIA,

identificado con C. C. No. 13.860.532, registrado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón. Por secretaria líbrese la respectiva comunicación.

TERCERO: ORDENAR INSCRIPCIÓN DE LA Establecimiento de denominado INOXSAN No. 05-367602-01, de demandado ALFONSO GARCIA, identificado 13.860.532, registrado de Comercio de Bucaramanga. Por secretaria líbrese la respectiva comunicación.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy _____ a las 8:00 a.m. y bajo el No. _____ se anotó en estados el auto anterior para notificarlo a las partes.
CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
SECRETARIA

la DEMANDA del comercio con matrícula propiedad del GARCIA con C. C. No. en la Cámara

Notifíquese,

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69e48eb40355201643f2bd0735be1c6ed9069f921e18f778fdc533f89c281d13**

Documento generado en 16/02/2023 03:27:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>